



BIBLIOTECA DEL IIZD

REGLAMENTO PARA EL PRESTAMO BIBLIOGRAFICO EXTERNO

APROBADO POR EL CONSEJO TECNICO CONSULTIVO DEL I.I.Z.D. EL 9 DE ENERO'97

- 1.- El préstamo externo de bibliografía sólo se hará al personal del IIZD.
- 2.- El préstamo podrá ser hasta por 10 obras simultáneamente. Cada obra será equivalente a un libro, una revista, un volumen encuadernado, un folleto o un documento mecanografiado, separata o fotocopia.
- 3.- Cada obra podrá tenerse en préstamo hasta por siete días o durante cada uno de los tres períodos oficiales de vacaciones.
- 4.- El préstamo de cada obra podrá extenderse mediante su renovación por períodos de siete días, cuando no haya sido requerida por otro usuario y que éste se haya anotado en lista de espera.
- 5.- La falta en la devolución oportuna de cada obra prestada implicará la suspensión de nuevos préstamos, hasta que se reintegre el material adeudado.
- 6.- Después de un mes de la fecha de vencimiento del préstamo, se procederá por vía administrativa a la recuperación de las obras adeudadas.
- 7.- El usuario pagará la reparación de los daños que por manejo impropio sufran las obras mientras las tenga en préstamo, o las repondrá en caso de pérdida o de daños irreparables.